

CONSTANCIA SECRETARIAL. 27 de oct. de 21. A Despacho del señor Juez la presente demanda con memorial solicitando suspensión del proceso. Sírvase proveer.

El Srio.



WILLIAM BENAVIDES LOZANO

Auto Int.

Rad. **765203110003-2016-00430-00.** Sucesión

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

PALMIRA, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Tal como se informa en la constancia secretarial, el apoderado judicial de la parte demandante presenta memorial en el que solicita una suspensión del proceso por un lapso de tres meses, esto teniendo en cuenta que la parte que representa le manifestó haber sostenido un diálogo con los demás herederos, con los cuales puede darse un acuerdo de continuar con este trámite a través de notaría, por ello la interrupción aquí requerida. Que, de no lograrse concretar, continuarán con el presente proceso.

En atención a la solicitud elevada por el abogado de la parte actora, se accederá a la misma, suspendiendo el proceso por un término de tres meses, esto es, hasta el 27 de enero de 2022.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

SUSPENDER el trámite del presente proceso hasta el próximo 27 de enero de 2022, conforme lo solicitado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a55fd25e96fe2bed99b447da47694b55482bb0be8c8f34540521782be453b2d

Documento generado en 27/10/2021 03:43:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>